



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



### CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 042-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 06 de marzo de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°041, realizada el 28 de febrero de 2024;
4. Conocimiento del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, Aprobación del proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTON ARAJUNO, en segundo y definitivo debate;
5. Resolución de Concejo, referente a la autorización al señor alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;
6. Autorización de Concejo al señor alcalde de GADMIPA para que proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIES;
7. Clausura

*Esperanza y progreso*

*Darwin Francisco Tanguila Andy*

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 042-2024  
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 042-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°041, realizada el 28 de febrero de 2024;
4. Conocimiento del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, Aprobación del proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTON ARAJUNO, en segundo y definitivo debate;
5. Resolución de Concejo, referente a la autorización al señor alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;
6. Autorización de Concejo al señor alcalde de GADMIPA para que proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIE;
7. Clausura.

**PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejaj	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejaj	Presente

3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 042 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a las distinguidas autoridades por su puntual asistencia a la sesión ordinaria, se va a dar inicio a la primera semana de actividades, del mes de marzo, hay que trabajar de manera conjunta en bien del cantón Arajuno, siendo las 09H15 am deja instalada la Sesión Ordinaria 042-CM-GADMIPA-2024.

### PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

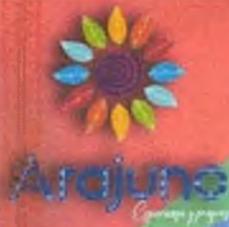
El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, saluda a cada uno de las autoridades presentes, el señor secretario general ha entregado la convocatoria de conformidad a lo que establece el COOTAD, ha dado lectura del orden del día para esta sesión ordinaria, no hay más puntos que añadir, por lo que mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 042.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a las autoridades presentes, señala que revisado el orden del día, no existe desde los concejales algún otro tema que añadir, por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Por Unanimidad de los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 143-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 42, realizada el 06 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 042, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°041, realizada el 28 de febrero del 2024.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 041, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 041, procedido la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitir sugerencias, caso contrario emitan la moción para aprobar el acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, procurador sindico, secretario general, se ha escuchado la lectura del acta anterior de manera clara, allí estuvimos los 4 concejales, porque el señor alcalde estaba de viaje a Argentina y el señor concejal Alfonso Santi, por delegación del alcalde encargado tuvo que viajar a la ciudad de Ambato, se analizó bastante el tema referente al convenio con la Fundación CHARITY ANYWHERE y propuse que no podemos autorizar sin que se haya analizado de manera conjunta con todos los concejales, vicealcalde, alcalde, para poder revisar y aprobar en esta sesión, mi propuesta fue cancelar el 50% y el otro al final, cuando se haya cumplido el objetivo de este convenio, se ha escuchado la lectura del acta anterior, no tengo observaciones, por lo que moción aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 041.

El señor vicealcalde Iván Molina, reitera el saludo a cada uno de las autoridades, señala que dentro de la lectura del acta están los temas que se ha tratado, analizado, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 041 de fecha 28 de febrero del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Blanco
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Blanco

El señor procurador síndico, Dr. Willman Pericles Zúñiga señala que de conformidad al COOTAS y la Ordenanza que regula el funcionamiento de Concejo Municipal, nuestras autoridades tiene los métodos de votación, positivo o a favor, negativo o en contra y el votos en blanco, los votos consignados por el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila y el señor concejal Alfonso Santi, quienes por sus delegaciones a actividades en representación del GADMIPA, los votos consignados son legalmente favorables.

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



### RESOLUCIÓN Nro. 144-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, con cuatro votos a favor y 2 votos en blanco, que se suman a la Mayoría, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 041, de fecha 28 de febrero de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. – Conocimiento del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, Aprobación del proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate;**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 004-CPP-GADMIPA-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 004-CPP-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de consejo para segundo debate

el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO".

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del proyecto, se manifiesta lo siguiente:

#### RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes expuesto, analizados y revisados el proyecto de "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno" conforme la RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023 del Acta de la 3º sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros; SUGIEREN a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023 E INFORME N°002-CPPP-2024.

El señor secretario general señala que el director y técnicos de la Dirección de Planificación están esperando ingresar a la sala de sesiones para poder socializar el proyecto de ordenanza para su aprobación. Con la autorización del señor alcalde, los señores Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y el señor Arq. José Félix, técnico proceden a la exposición del tema.

El señor Arq. Erik Cacoango, director del Departamento de Planificación, saludada a cada uno de las autoridades presentes, señala que para poder solicitar que se apruebe en segunda y definitivo debate, va a señalar el proceso que se ha realizado, mediante coordinación con la comisión de la Planificación y Presupuesto se llevó a cabo el análisis del proyecto, luego de este trabajo se presentó al concejo municipal para su aprobación en primer debate el 22 de agosto de 2023, posterior a ello se ha mantenido otra sesión de la comisión y los técnicos encargados, donde se ha analizado, presentado las sugerencias y propuestas de los técnicos y autoridades presente. Luego de la reunión de la



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

comisión se socializó a la ciudadanía sobre el proyecto de ordenanza, para poder adquirir más información de parte de los ciudadanos de Arajuno, el día 23 de octubre de 2023, en el espacio cubierto El Moretal, resultado de ello se ha trabajado en el proyecto de ordenanza del bien mostrenco, con estos antecedentes se va a dar lectura del proyecto de la ordenanza, por parte del técnico de Planificación, Arq. José Félix.

Una vez dado la lectura de la ordenanza, el señor Arq. Erik Cacoango, director del Departamento de Planificación, informa que el objetivo de la ordenanza es para legalizar los predios que se encuentran en posesión mediante dos instrumentos, la ordenanza de titularización y el presente proyecto de ordenanza de bien mostrenco, en la actualidad hay predios que no están adjudicados o declarados mostrencos o bienes inmuebles, claro ejemplo tenemos a la pista aérea, se quiere realizar varias actividades, pero no está legalizado, con esta ordenanza permitirá declarar bien mostrenco. Luego de la aprobación de la ordenanza se socializará nuevamente para el conocimiento de la ciudadanía de Arajuno y pueden proceder al trámite correspondiente.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que los señores concejales sugieran sobre la ordenanza que se está tratando.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que tiene una consulta, en el caso de barrio San Pedro, es una zona urbano no considerado o que denominación tiene, quisiera que nos explique.

El técnicos señala, que anteriormente se informó que las zonas urbanos considerados son quienes constan con los servicios básicos, infraestructura, el sector San Pedro no es considerado, porque carece de los servicios básicos.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que las urbanizaciones o bienes que existen en el cantón Arajuno no tienen escritura, y para ello cuales son los requisitos que deben de cumplir?

El técnico señala que existe una ordenanza de titularización y otras normativas, primeramente dialogar con los propietarios para poder legalizar la tierra, hay predios donde los propietarios han fallecido, donde los hijos deben solicitar la posesión efectiva, este proceso estamos realizando en la parte del aeropuerto, barrio santo domingo y en la vía Nushino y después de la posesión efectiva, si existe varios herederos, estamos solicitando que deleguen a una persona para que realice el proceso, mediante un poder especial.

El señor concejal Misael Grefa, señala que si se aprueba esta ordenanza, los predios que no tienen escritura, quedarían como bienes mostrenco o no.

El técnico señala que si el propietario realiza el proceso, se declararía bien mostrenco. En este caso los predios de la pista si podemos realizar como institución.

El señor Dr. Willman Pericles Zúñiga, señala que sobre la propuesta de ordenanza que señaló el técnico sobre la expropiación, se debe utilizar los términos correctos, la expropiación es un procedimiento posterior a la declaratoria de utilidad pública, iniciamos con la declaratoria de utilidad pública, en caso de que no haya acuerdo de las partes, allí si procedemos con la expropiación, que es un trámite administrativa que realiza el señor alcalde. En cuanto a la ordenanza, disposiciones generales no, es una disposición general, el plural debería desaparecer, disposiciones reformativas igual, debemos colocar disposiciones reformativa primera y colocar la palabra, refórmese, elimínese, sustitúyase el art. 13 de la ordenanza de titularización, que se refiere a la regularización de la propiedad, partición y adjudicación de predios, no de pedios. De la misma manera en el 23, último inciso, se encargará al posesionario adjudicado quien realizara el trámite en la notaria, pero el tramite no termina en la notaria, sino en el registro de la propiedad, en este caso sería en la notaria y con la correspondiente registro, en la disposición transitoria, señala el termino de 365 días, alrededor de 400 días, entendiend que termino está incluido sábados y domingo, esa parte se debe revisar bien, en este enunciado involucra dos situaciones, se debe modificar, a partir de la publicación de la presente ordenanza, luego del término de 365 días, procederá con la sustitución o perderá vigencia el punto dos de la primera disposición reformativa, en tal caso se extingue o se elimina la vigencia el art. 23 de la ordenanza, las disposiciones derogatorias comparto, me gustaría que en la disposición final hagamos constar el texto que diga: La presente ordenanza entrara en vigencia, luego de transcurridos seis meses o tres meses, depende como decidan los señores concejales, contados a partir de la sanción que el señor alcalde, la publicación en la gaceta municipal y en la página web de la institución sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, a la ciudadanía hay que motivarles que sigan con el proceso.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que una vez sancionado la ordenanza, se está refiriendo dar un espacio de tres meses, a esos se refiere o no.

El señor procurador sindico señala que si, dar los tres meses o a los meses que apruebe el Concejo, para que posterior, el departamento jurídico, en el caso que no inicien el proceso los ciudadanos, este departamento iniciaría los procesos legales para recuperar los bienes que no están en manos de la municipalidad. Los técnicos deben observar una disposición transitoria, en la que diga que los procesos que se iniciaron ya concluirán con la misma normativa que fueron



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

iniciados, debemos dejar con la garantía a los ciudadanos que iniciaron el proceso con la anterior ordenanza de titularización, que concluye su proceso, que mantenga el 4 % que debe cancelar en la parte administrativa, están son las sugerencias que emito para que lo acojan o no en segunda y definitivo debate de la ordenanza.

El señor Arq. Erik Cacoango, señala que en la disposición final se colocó que a partir de la publicación se inicia el proceso, por que pretendemos como GADMIPA, presentar proyectos y como requisitos tenemos, tener legalizado los predios, si damos un plazo de seis meses, pienso que nos tardaríamos demasiado y no tendríamos la legalidad.

El señor procurador sindico Dr. Willman Pericles Zúñiga, señala que se debería añadir una disposición transitoria que diga que, los bienes que requiere la municipalidad los declarara mostrencos inmediatamente, para que la municipalidad inicie los procesos.

El señor alcalde agradece al equipo técnico del departamento de Planificación, se realice los cambios de acuerdo a las sugerencias propuestas en la sesión, al proyecto de ordenanza del bien mostrenco, con el apoyo del jurídico, se ha analizado la parte técnica, jurídico, ahora dejo a consideración de los señores concejales para que procedan a mocionar su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, se ha escuchado la intervención del departamento encargado sobre la ordenanza de bienes mostrenco, en segundo y definitivo debate, para que los ciudadanos puedan legalizar y la misma municipalidad, para que se pueda ejecutar los proyectos que tenemos a futuro, por lo que mociona aprobar el proyecto de ordenanza de bienes mostrencos, en segundo y definitivo debate.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que en este punto se ha analizado el tema de la ordenanza, como legislador, están muy de acuerdo con el trabajo, solo con ordenanzas se puede encaminar obras, tanto para la ciudadanía y para la institución, es muy importante escuchar el criterio de todos los legisladores, para poder valor las decisiones, el señor jurídico aporto en la parte legal, así realizar de manera correcta las ordenanzas y no tener inconvenientes en lo posterior, señor alcalde Usted como Administrador debe dar un apoyo a los ciudadanos que vienen a cancelar los impuesto, con mantenimientos de las vías, por ejemplo y el ciudadano debe obligatoriamente cancelar las deudas, caso contrario, si no cancelan no les dan el certificado de no adeudar, por tal razón apoyo la moción propuesta por el señor vicealcalde.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que es importante la ordenanza para legalizar los bienes o predios en la parte urbana, permitirá al ciudadano de Arajuno legalizar los predios que tienen, por tal razón apoyo la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha conocido el informe de la comisión de presupuesto sobre la ordenanza de bienes mostrencos, como legisladores conocemos los sacrificios, inconvenientes que tiene los beneficiarios, a veces sin escritura están cancelando los impuesto, con la aprobación de la ordenanza, con más derecho van a querer cancelar, pueden legalizar y adquirir la escritura de los predios, esta ordenanza presentado por la comisión de planificación y presupuesto, está claro, por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina.

El señor concejal Misael Grefa saluda a las autoridades presentes, la dirección de planificación había presentado el proyecto de ordenanza para que los concejales puedan conocer y aprobar la ordenanza, luego del análisis se presentó a la comisión, en el cual hemos realizado un trabajo con los departamentos competentes, hoy se ha analizado en la sesión para aprobar, esta ordenanza no existe y va a apoyar a la legalidad de los predios de los ciudadanos de Arajuno, con estas sugerencias apoyo la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad de los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



# GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



## RESOLUCIÓN Nro. 145-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; que, el Art. 240 de la Carta Fundamental del Estado, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; que, el artículo 241, de la CRE, determina que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; que, la letra b) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, les otorga como competencia exclusiva la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 414 del Código Orgánico Ibídem, incluye como patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados a los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título; que, la letra c) del artículo 419, del COOTAD, determina que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, constituyen bienes de dominio privado; que, el artículo 426 del llamado COOTAD, dispone que cada gobierno autónomo descentralizado debe llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente; que, el artículo 435 del Código antes invocado, determina que los bienes de dominio privado, deberán administrarse con criterios de eficiencia y



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



rentabilidad por los gobiernos autónomos descentralizados; que, en el quinto inciso del artículo 481 del COOTAD, define a los bienes mostrencos, manifestando que son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; y que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizarlos"; que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales manifiesta que, "la propiedad rural es la titularidad de dominio que da derecho a usar, gozar y disponer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, de la tierra que tiene aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, de conservación agraria, recreación y ecoturismo. Son formas de propiedad de la tierra, para los efectos de la presente Ley, las siguientes: a) Propiedad estatal. - Constituida por las tierras de propiedad de las entidades del sector público, incluyendo las tierras rurales que, formando parte del territorio nacional, carecen de dueño"; que, mediante Oficio Nro. 004-CPP-GADMIPA-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de consejo para segundo debate el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"**. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del proyecto, se manifiesta lo siguiente: Con los antecedentes antes expuesto, analizados y revisados el proyecto de **"Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno"** conforme la **RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023** del Acta de la 3º sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros; **SUGIEREN** a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza, de conformidad a lo que le confiere la constitución y leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 06 de marzo del 2024, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"**, en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**PUNTO CINCO. – Resolución de Concejo, referente a la autorización al señor alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONOMICA ENTRE LA FUNDACION CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO;**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, señala que en la anterior sesión ya han de ver analizado, el informe de la comisión encargada, e ha realizado dos comisiones, hoy lo único que debemos realizar es, decidir si vamos a apoyar o no, ya conocemos el trabajo que ha venido realizando la fundación, con experiencias positivas y otras negativas, señores concejales está a consideración de cada uno de ustedes, además, señala que estará apoyando siempre a la mayoría, como equipo de autoridades estamos siempre queriendo apoyar en bien del cantón, debemos tener confianza y trabajar de la manera correcta si aprobamos.

El señor concejal Libio Dahua, indica que se está analizando el tema para suscribir el convenio con la Fundación Charity Anywhere, ya se ha estado analizando en tres sesiones, en este sentido, también se consideró consultar al director de Desarrollo Económico si hay la posibilidad de cancelar solo el 50% al inicio y luego los otros 50 % y además escuchar del director financiero si existe la posibilidad, en la sesión anterior se informó los resultado del viaje realizado a la fundación, existen experiencias malas y otras buenas, las experiencias que hemos escuchado, nos ha dado como sugerencia realizar una comisión que vaya a Estados Unidos y sean ellos mismo quienes empaquen en los contenedores los implementos que vamos a traer, creo que con ellos vamos a tener más garantías, comisión que esté integrado por un concejal, el director y otro más.

El señor concejal Alfonso Santi, manifiesta que luego de debatir, analizar se ha observado que con esta fundación internacional hay ventajas y desventajas, si dudamos, jamás vamos a alcanzar el objetivo, hay que ser decidido, siempre pensando a lo bien, ha habido comisiones que tenían que haber presentado el informe, escucho al concejal Libio, que si existe ventajas, lo único que debe existir es el talento humano, que trabaje de manera correcta, que vaya el director de desarrollo económico y un concejal, en representación del Concejo, pienso que se debe conformar esa comisión, es mi propuesta, en el gasto que se va a realizar, si la comisión trae un contenedor al valor o mayor que se va a transferir, creo que contraloría no va a observar, pero si es inferior al valor que se gasta, allí si vamos a tener problemas, eso van a calcular.

El señor concejal Abraham Boyotai, se ha analizado varias veces, es la tercera vez, los concejales que viajaron a otros municipio para buscar información ya

han informado, hemos escuchado, una parte positiva y otra negativa, lo que propongo es si en caso que pasara algún problema, en la resolución vaya que yo no tengo responsabilidades, se puede realizar eso o no, es mi propuesta, con estas observaciones, en esta sesión voy a apoyar la propuesta presentada.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que se ha escuchado la información de las comisiones que viajaron, se ha escuchado que existe procesos positivos y otras negativas, ya hemos analizado, con estas observaciones apoyo la propuesta presentada para autorizar la firma de convenio con la fundación.

El señor concejal Misael Grefa, es la tercera vez que se analiza, las comisiones que hemos visitado, recabamos información que en la primera etapa cumplieron y en la segunda no, y en los otros informes también escuchamos, una de ellas es formar una comisión que vaya a cumplir, por esta razón propuse cancelar un 50% al inicio y luego los otros, si no cumplen que va a pasar, esa era la duda, además solicito que el señor Gualberto Grefa debe ser parte de la comisión y también responsable de los actos, es la propuesta, en tal sentido, apoya la moción de los compañeros concejales.

El señor alcalde Ldo. Darwin Tanguila, propone aprobar a la comisión en esta sesión misma, señala que no se va a convocar o tratar en otra sesión solo para designar, solicita al señor Dr. Willman Pericles Zúñiga, Procurador Síndico, emita un criterio legal, si es procedente designar la comisión que va a viajar a EE UU en esta misma sesión.

El señor Dr. Willman Pericles Zúñiga, señala que administrativamente el señor alcalde dispondrá a quien va a delegar para que puedan viajar a los EE UU, según el convenio que se va a suscribir.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Salud y Ayuda Humanitaria entre la Fundación CHARITY ANYWHERE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Blanco
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Por mayoría de los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 146-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, considerando que mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1173-O**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, informan y solicitan al señor Alcalde, como es de su conocimiento la Dirección de desarrollo Económico se plasma en buscar apoyo para los sectores más vulnerables ya que en nuestra Constitución de la República nos manifiesta en su Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.* En tal sentido solicito de la manera más comedida se sirva autorizar se agregue dentro del Orden del día para su conocimiento y aprobación en el seno del Consejo para



Arajuno  
CANTÓN ARAJUNO

# GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



el "Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza para el desarrollo de actividades de salud y ayuda humanitaria", "Convenio de Transferencia Económica entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno", ya que el mismo traerá beneficios para nuestras comunidades y nuestro cantón Arajuno; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Mayoría de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Salud y Ayuda Humanitaria entre la Fundación CHARITY ANYWHERE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO SEIS. – Autorización de Concejo al señor alcalde de GADMIPA para que proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIES.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 031-DF-GADMIPA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero del GADMIPA.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 031-DF-GADMIPA, detallando lo siguiente: acatando lo dispuesto en el Art. 255 – 259 del COOTAD, referente a realizar Suplemento de Crédito” cumpla en entregar el SEGUNDO INFORME DE REFORMAS INTERNAS para el ejercicio presupuestaria del 2024, producto de la transferencia que se recibirá como aporte al convenio entre el MIES y el GADMIPA, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO Nro. DI-03-16D01-21828-D; por el monto de \$ 86.291,28.

Po lo expuesto acudo ante su autoridad a fin de solicitar muy comedidamente, continuar con las acciones legales ante el pleno del Concejo, para su respectiva autorización, legalización y registro presupuestaria correspondiente, para el ejercicio fiscal, 2024.

El señor alcalde solicita que el señor director financiero proceda a ingresar a la sala de sesiones para que informe sobre la solicitud que ingreso al pleno de Concejo.

**Arajuno**  
*Esperanza y progreso*

(032780093 / 032780094



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Arajuno-Ecuador



municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



El señor Lcdo. Pedro Noteno, director del Departamento Financiero, saluda a cada uno de las autoridades presentes, en el tema que se está tratando, cada año se ve reflejado abrir espacios de atención al sector vulnerable, en ese sentido, el Gobierno Municipal firmo un convenio con el MIES en procura de financiar a la atención al proyecto de CDI, el convenio firmado por la máxima autoridad, nos faculta a nosotros poner a consideración de Concejo, para solicitar la autorización de este registro presupuestario por el valor de \$ 86.291,28 y hacer uso de este financiamiento en los egresos que el proyecto dure durante este tiempo, el valor ya está listo, solamente hay que dar el cilp y pasa a las arcas de la municipalidad, es por esta razón de conformidad al art. 255 – 259 del COOTAD solicitamos la autorización.

El señor alcalde, solicita a los señores concejales que con la exposición presentada por el director financiero, este convenio se firmó con anticipación, hoy está listo el recurso para dar inicio al proyecto, solicito que mocionen su autorización.

El señor concejal Libio Dahua, manifiesta que se está analizando la autorización para que proceda a realizar el suplemento de crédito, convenio firmado con el MIES, ya se había autorizado la firma del convenio, MIES está transfiriendo los recursos para que el proyecto inicie sus trabajo, por lo que mociono autorizar al señor alcalde proceda a realizar el suplemento de crédito.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que es un recurso nuevo que va a ingresar a las arcas de la institución, bienvenido, se utilizará de la mejor manera, se debe dar sugerencias a los técnicos para que laboren de la mejor manera, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor vicealcalde Iván Molina, de acuerdo al convenio se va a transferir este recurso, pero también debemos pensar que el apoyo debe ir en la parte rural, los ciudadanos del sector rural siempre se han quejado que los apoyos van más al sector urbano, el director debe analizar y apoyar a todos los sectores, es la sugerencia.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, **proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D1-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIES, el cual queda de la siguiente manera:**

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad de los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 147-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 255, expone: "Reforma presupuestaria.-Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"; que, en el artículo 516, expone: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades"; que, el invocado Código Orgánico, en el artículo 259 determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y

resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; Considerando que, mediante Oficio Nro. 031-DF-GADMIPA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero del GADMIPA, acatando lo dispuesto en el Art. 255 – 259 del COOTAD, referente a realizar Suplemento de Crédito” cumpla en entregar el SEGUNDO INFORME DE REFORMAS INTERNAS para el ejercicio presupuestaria del 2024, producto de la transferencia que se recibirá como aporte al convenio entre el MIES y el GADMIPA, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO Nro. DI-03-16D01-21828-D; por el monto de \$ 86.291,28. Po lo expuesto acudo ante su autoridad a fin de solicitar muy comedidamente, continuar con las acciones legales ante el pleno del Concejo, para su respectiva autorización, legalización y registro presupuestaria correspondiente, para el ejercicio fiscal, 2024; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIES. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

#### PUNTO SIETE. - Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a dios por permitir estar una semana más trabajando en equipo por el bien del cantón Arajuno y la participación de los señores concejales de manera activa, hemos cumplido la jornada de la sesión ordinaria, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 042-CM-GADMIPA-2024, siendo las 12H18 pm.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

  
Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





Arajuno  
Esperanza y progreso

# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA  
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA  
ACTA Nro. 042-2024

## RESOLUCIÓN Nro. 143-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 42, realizada el 06 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 042, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

## RESOLUCIÓN Nro. 144-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización

Arajuno  
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Arajuno-Ecuador

Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, con cuatro votos a favor y 2 votos en blanco, que se suman a la Mayoría, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 041, de fecha 28 de febrero de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 145-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; que, el Art. 240 de la Carta Fundamental del Estado, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; que, el artículo 241, de la CRE, determina que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; que, la letra b) del artículo 55, del



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, les otorga como competencia exclusiva la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 414 del Código Orgánico Ibídem, incluye como patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados a los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título; que, la letra c) del artículo 419, del COOTAD, determina que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, constituyen bienes de dominio privado; que, el artículo 426 del llamado COOTAD, dispone que cada gobierno autónomo descentralizado debe llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente; que, el artículo 435 del Código antes invocado, determina que los bienes de dominio privado, deberán administrarse con criterios de eficiencia y rentabilidad por los gobiernos autónomos descentralizados; que, en el quinto inciso del artículo 481 del COOTAD, define a los bienes mostrencos, manifestando que son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; y que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizarlos"; que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales manifiesta que, "la propiedad rural es la titularidad de dominio que da derecho a usar, gozar y disponer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, de la tierra que tiene aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, de conservación agraria, recreación y ecoturismo. Son formas de propiedad de la tierra, para los efectos de la presente Ley, las siguientes: a) Propiedad estatal. - Constituida por las tierras de propiedad de las entidades del sector público, incluyendo las tierras rurales que, formando parte del territorio nacional, carecen de dueño"; que, mediante Oficio Nro. 004-CPP-GADMIPA-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el señor Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de consejo para segundo debate el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN**

**ARAJUNO**". Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del proyecto, se manifiesta lo siguiente: Con los antecedentes antes expuesto, analizados y revisados el proyecto de **"Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno"** conforme la **RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023** del Acta de la 3º sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros; **SUGIEREN** a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza, de conformidad a lo que le confiere la constitución y leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 06 de marzo del 2024, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO**", en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

## **RESOLUCIÓN Nro. 146-CM-GADMIPA-2024**

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51

sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, considerando que mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1173-O**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Tec. Gualberto Rafael Greff Vargas, informan y solicitan al señor Alcalde, como es de su conocimiento la Dirección de desarrollo Económico se plasma en buscar apoyo para los sectores más vulnerables ya que en nuestra Constitución de la República nos manifiesta en su *Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.* En tal sentido solicito de la manera más comedida se sirva autorizar se agregue dentro del Orden del día para su conocimiento y aprobación en el seno del Consejo para el "Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza para el desarrollo de actividades de salud y ayuda humanitaria", "Convenio de Transferencia Económica entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno", ya que el mismo traerá beneficios para nuestras comunidades y nuestro cantón Arajuno; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Mayoría de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Salud y Ayuda Humanitaria entre la Fundación CHARITY ANYWHERE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 147-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se



Arajuno  
Comunidad y Progreso

# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 255, expone: “Reforma presupuestaria.-Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”; que, en el artículo 516, expone: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”; que, el invocado Código Orgánico, en el artículo 259 determina que: “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; Considerando que, mediante Oficio Nro. 031-DF-GADMIPA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero del GADMIPA, acatando lo dispuesto en el Art. 255 – 259 del COOTAD, referente a realizar Suplemento de Crédito” cumpla en entregar el SEGUNDO INFORME DE REFORMAS INTERNAS para el ejercicio presupuestaria del 2024, producto de la transferencia que se recibirá como aporte al convenio entre el MIES y el GADMIPA, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO Nro. DI-03-16D01-21828-D; por el monto de \$ 86.291,28. Po lo expuesto acudo ante su autoridad a fin de solicitar muy comedidamente, continuar con las acciones legales ante el pleno del Concejo, para su respectiva autorización, legalización y registro presupuestaria correspondiente, para el ejercicio fiscal, 2024; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 042, realizada el 06 de marzo de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes

Arajuno  
Esperanza y progreso



[www.arajuno.gob.ec](http://www.arajuno.gob.ec)



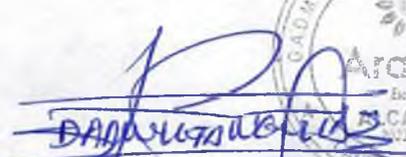
(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Arajuno-Ecuador

resuelven: Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, proceda a realizar el suplemento de crédito, producto de la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D, por un monto de 86.291,28 USD, suscrito con el MIES. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

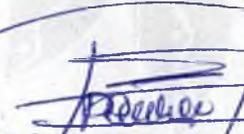


Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 042 realizado el 06 de marzo de 2024.

#### LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SESIÓN ORDINARIA**

**CONVOCATORIA Nro. 042**

**FECHA: 06 DE MARZO DE 2024**

**REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS**

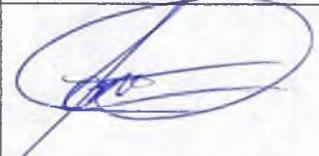
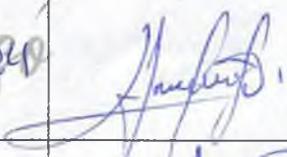
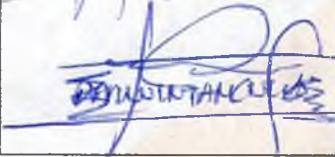
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. ORDEN DIA 042	APROB. ACTA ANT. 041	APROBACION ORDENANZA BIEN MOESTRNCO EN 2do Y DEFINITIVO DEBATE	AUTORIZACION PARA SUSCRIPCIÓN CONVENIO GADMIPA – FUNDACION CHARITY ANYWHERE	AUTORIZACION SUPLEMENTO DE CREDITO CONVENIO MIES - GADMIPA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	BLANCO	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	BLANCO	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	BLANCO	✓	✓	✓

**SESION ORDINARIA**

**CONVOCATORIA Nro. 42**

**FECHA 04 DE MARZO DEL 2024**

**REGISTRO DE RECEPCIÓN**

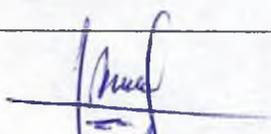
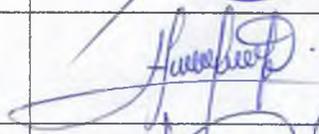
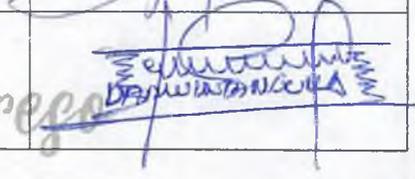
Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	04/03/24	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	04/03/24	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	04/03/24	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICE-ALCALDE	04/03/24	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	04/03/24	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	04/03/24	

**SESIÓN ORDINARIA**

**CONVOCATORIA Nro. 42**

**FECHA: 06 DE MARZO DEL 2024**

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICE-ALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

*Esperanza y progreso*



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Arajuno, 22 de febrero de 2024

OFICIO N.º 004-CPP-GADMIPA-2024

**ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de consejo para segundo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente.-

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
23/02/2024  
Nº: 281  
Jimena  
Firma

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del proyecto, se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De fecha 22 de agosto de 2023, con oficio No.- 0017-PSM-GADMIPA-2023 suscrita por el Dr. Wilman Zúñiga/ PROCURADO SÍNDICO, presenta el Proyecto "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno", con los requisitos determinados en el COOTAD, para que disponga el trámite administrativo correspondiente.

De fecha 22 de agosto de 2023, el Ing. Ivan Molina / Alcande(E) dispone al secretario general se incorpore en la sesión de consejo.

De fecha 24 de Agosto de 2023, mediante resolución Nro.047-CM-GADMIPA-2023 , resuelve: "Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como bienes de Dominio privado y al catastro inmobiliario del cantón Arajuno de conformidad al art.322 del COOTAD"

Con oficio s/n de fecha 25 de agosto de 2023 suscrita por los miembros de la comisión de Fiscalización y Presupuesto, en cuyo oficio solicitan al director de Planificación Presente sus puntos de vista y fundamentos técnicos, respecto a la "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno".

De fecha 29 de agosto de 2023, con informe. 003-DP-ARA-2023 suscrita por el Arq. Erik Cacoango/director de Planificación y Ord. Territorial, envía informe sobre las observaciones y recomendaciones en referencia al Proyecto de ordenanza correspondiente a analizar.

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 05-03-2024  
Nº: 011

Firma



- SECCIÓN GENERAL  
GENERAL  
INSERTAR EN EL  
ORDEN DEL DÍA  
SESION DE ARAJUNO





Arajuño

# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

De fecha 10 de octubre de 2023, con Convocatoria N°002-CPP-GADMIPA-2023 suscrita por el Sr. Patricio Grefa/ presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, convoca a sesión ordinaria de la Comisión con la finalidad de Analizar y Revisar el Proyecto de ordenanza.

De fecha 11 de octubre de 2023, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Que mediante Acta DE LA 3ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA, se analiza y revisa el proyecto de "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno".

De fecha 23 de octubre de 2023, en coordinación con presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Síndica Municipal, la dirección Financiera y la Dirección de Planificación, se lleva a cabo la socialización del Proyecto de Ordenanza de Mostrenco y la Ordenanza Vigente de Titularización a moradores del Barrio Central, Barrio Moretal y Barrio las Palmas (ver anexo lista firma de participantes de la socialización).

#### RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes expuesto, analizados y revisados el proyecto de "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno" conforme la RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023 del Acta de la 3ª sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros; SUGIEREN a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023 E INFORME N°002-CPPP-2024.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

*Esperanza y progreso*

Sr. Patricio Grefa

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Arajuño



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)

Luciano Triguero y Lorenzo Avilés

## INFORME DE N°002-CPPP-2024

### COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA

Por disposición del Sr. Alcalde, y previa convocatoria se reúne el miércoles 11 de octubre de 2024 a las 14:30pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación del Sr. Patricio Grefa- Presidente de la comisión y miembros Tglo. Abraham Boyotai y Sr. Libio Dahua, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto de **Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno**: con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al art. 481.- **Lotes, fajas o Excedentes**: "... Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos..."; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó el proyecto de **Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno**; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

**RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023:** Revisado y analizado de la propuesta de Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno; la comisión permanente por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) La comisión resuelve incluir un artículo de glosario a la propuesta de ordenanza de Bien Mostrenco y sintetizar la exposición de motivos conforme a la observación emitida por dirección de Planificación en su Informe. 003-DP-ARA-2023.
- b) Recomendar incluir las disposiciones reformativas a la Ord. de Titularización, Regulación de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno en los art. 13 y art.23.
- c) Recomendar incorporar las disposiciones derogatorias de ordenanzas vigentes de DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO.
- d) Recomendar se derogue los artículos 18 letra b) y 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, aprobadas por Concejo en sesiones ordinarias del 20 y 27 de agosto del 2020.
- e) Recomendar a los técnicos de la Dirección de Planificación y Procuraduría síndica, se realice una socialización con la población sobre la propuesta de ordenanza Bien Mostrenco y la ordenanza vigente de Titularización.
- f) Recomiendan se establezca un plazo de 6 meses a partir de la socialización con la población, la recepción de solicitudes de titularización por parte de la Dirección Financiera, hasta una futura reforma de la ordenanza respectiva.
- g) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al art.481 del COOTAD, ha revisado y analizado la propuesta de **Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno**, con la finalidad de contar con un instrumento que permita la regularización de bienes a ser declarados Mostrencos dentro de su circunscripción.

RECOMENDACIÓN:

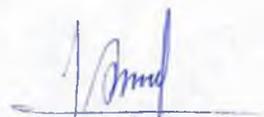
La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA recomienda se notifique al personal necesario, para una adecuada asesoría, y exposición de la información que se analizará en su segundo debate del proyecto de "Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno", conforme a sus resoluciones.

Arajuno, 22 de febrero de 2024.



Sr. Patricio Grefa  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Sr. Libio Dahua  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**



Tglo. Abraham Boyotai  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Arajuno, existen una gran cantidad de bienes que al momento no han sido legalizados, sin embargo de estar en algunos casos en posesión de personas naturales, por lo tanto, se torna indispensable regular mediante una ordenanza municipal los procedimiento de titularización de bienes mostrencos a favor de sus poseedores, de esta manera, se facilitará el acceso a una vivienda adecuada, segura y digna con servicios básicos, tomando en cuenta las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales. Esto llevará a mejorar aún más las condiciones de vida de los habitantes del cantón Arajuno, y permitirá al Gobierno Municipal incrementar sus ingresos una vez que se catastren estos bienes, además que se cumple con la normativa nacional que a raíz de la publicación tanto de la nueva constitución, así como del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

del sector público, incluyendo las tierras rurales que, formando parte del territorio nacional, carecen de dueño";

Que, en el cantón Arajuno en la actualidad existen bienes inmuebles urbanos, que carecen de justo título de dominio o se desconoce su propietario o posesionario; y,

En uso de las atribuciones legales que otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 1 del artículo 57 y artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO.**

### **Capítulo I**

#### **GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y procedimiento para la declaratoria de un inmueble ubicado en suelo urbano consolidado o no consolidado del cantón Arajuno como mostrenco, ingresarlo al patrimonio municipal en calidad de bien de dominio privado y catastrarlo con esa calidad.

**Art. 2.- Fines.** - Son fines de la presente Ordenanza:

- a) Declarar como mostrenco a aquellos bienes de los cuales no se tiene certeza jurídica de propietario o sobre el que no exista título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- b) Establecer el procedimiento para la incorporación de los bienes declarados como mostrencos al patrimonio municipal; y,
- c) Actualizar el catastro municipal.

**Art. 3.- Ámbito de Aplicación.** - La presente Ordenanza será aplicada en el suelo urbano consolidado o no consolidado del territorio del cantón Arajuno.

**Art. 4.- Definiciones.** -

**Bienes de dominio privado.** - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Bienes mostrencos.** - Son aquellos bienes que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble por no haber tenido nunca o por evidenciarse abandono sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad demostrando mediante el certificado respectivo conferido en la presente ordenanza.

**Suelo urbano consolidado.** - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

**Suelo urbano no consolidado.** - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

- a) Al responsable del catastro municipal, la ficha técnica o su equivalente que contenga la información inmobiliaria del predio a ser declarado como mostrenco con identificación de área, número catastral y predial, y linderos.
- b) Si el bien en cuestión no tuviere información catastral, el responsable del catastro municipal, procederá con el levantamiento gráfico y alfanumérico de la información necesaria y su consecuente catastro;
- c) Al Registrador de la Propiedad informe sobre la titularidad de dominio del predio, este informe deberá contener además la identificación de linderos, cabidas y gravámenes;
- d) Al Técnico encargado de Gestión de Riesgos sobre si existe afectación por amenazas del predio en cuestión y la posible calificación de riesgos; y,
- e) Al encargado de Tesorería Municipal, certifique si existe algún pago del bien inmueble en cuestión.

**Art. 12.- Calificación del Trámite.** - Recibidos los informes mencionados en el artículo anterior, el director de Planificación convocará a reunión al Procurador Síndico Municipal y al responsable de la Unidad de Avalúos y Catastros Municipal, para en una mesa única se proceda con la evaluación de la información y pertinencia del trámite.

Instalada la mesa única, se verificará de manera técnica y jurídica, si el bien inmueble puesto a consideración en efecto no tiene propietarios conocidos, por lo que se deberá admitir a trámite, caso contrario se devolverá al peticionario o se lo archivará.

Admitido a trámite la mesa única en este acto emitirá el informe técnico legal de procedencia y solicitará al Concejo Municipal, declare el inmueble en calidad de mostrenco. Este informe determinará con claridad y exactitud los antecedentes legales del predio y la caracterización pormenorizada y gráfica de cabida, y linderos.

En caso de dudas o requisitos adicionales, la mesa única, podrá disponer se evacuen estas necesidades en un término no mayor a 30 días, luego de lo cual volverá a conocer del caso y declarar su procedencia o no.

Si en efecto el bien inmueble a ser declarado como mostrenco no presenta evidencia actual de propietario, pero está ubicado en zona de riesgos o presenta amenazas, se procederá de la misma manera antes indicada, pero se deberá hacer constar este particular, para que se emita una afectación sobre el mismo de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**Art. 13.- Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.** - El director de Planificación con el informe Técnico Legal pondrá en conocimiento de la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal del cantón Arajuno, la misma que una vez recibido, procederá a avocar conocimiento del informe técnico legal y luego de la discusión pertinente procederá a emitir informe favorable o desfavorable según corresponda.

Si el informe es favorable, el presidente de la Comisión, a través de Secretaría General de Concejo, enviará un extracto en el que constará la identificación del predio y su posible declaratoria de bien mostrenco, a fin de que sea publicado en los medios digitales, carteleras y página Web de la Municipalidad del cantón Arajuno por ocho días consecutivos.

**Art. 14.- Resolución del Concejo en Pleno.** - Una vez que haya transcurrido el plazo para las publicaciones, la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto, enviará su informe favorable al Ejecutivo, a fin de que se considere incluirlo en el orden del día para conocimiento y aprobación del Pleno.

Conocidos los informes por el pleno del Concejo Municipal, éste procederá a aprobar o negar la Declaratoria de Mostrenco, en el primer evento la resolución que declare mostrenco un bien inmueble deberá contener:

- a. La declaratoria de mostrenco y el ingreso del bien al patrimonio e inventario municipal en la categoría bien de dominio privado;

- d) Al Registrador de la Propiedad informe sobre la titularidad de dominio del predio, este informe deberá contener además la identificación de linderos, cabidas y gravámenes;
- e) Con los informes mencionados y los requisitos establecidos en el Artículo 12, se solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Síndica sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite."

2. Sustituir el artículo 23 por el siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos para el trámite de escritura pública: Los requisitos que deberán presentar en la notaría son los establecidos en el artículo 12 y 13 de esta ordenanza;

El valor del terreno determinado en el artículo 7 de esta ordenanza.

Al contar con todos los requisitos establecidos, se enviará a la Procuraduría Síndica Municipal para la elaboración de la minuta correspondiente y se entregará al poseionario adjudicado, quien realizará el trámite en la Notaría Pública a su costa."

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. - A partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno tiene el término de trescientos sesenta y cinco días, que una vez transcurrido, procederá con la sustitución del punto dos de la Primera DISPOSICIONES REFORMATARIAS de la presente Ordenanza

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

PRIMERA. - Derogase todas las disposiciones concernientes al procedimiento de DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO que se han venido aplicando.

SEGUNDA. - Derogase los artículos 18 letra b) y 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, aprobadas por Concejo en sesiones ordinarias del 20 y 27 de agosto del 2020.

## **DISPOSICION FINAL**

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Señor Alcalde, la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web de la Institución; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y Firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno,

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



### ACTA DE LA 3ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 14:30 de hoy día miércoles 11 de septiembre del 2023; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Patricio Grefa, presidente y miembro; Sr. Abraham Boyotai, miembro; Sr. Libio Dahua, miembro y Arq. Erik Cacoango como secretario; a fin de tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

11. Constatación del quórum.
12. Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
13. Lectura y aprobación del orden del día.
14. Revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno.
15. Clausura.

**PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum.** - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Patricio Grefa.	Presente
Sr. Abraham Boyotai.	Presente
Sr. Libio Dahua.	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se instala la sesión con la participación como asesores invitados por Presidente del Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Sindico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial. Arq. Santiago Narvaez/Control Urbano y Rural (Participante) y Arq. José Felix/Técnico de Información y Gis (Participante)

**SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la Comisión.** - En este punto el Sr. Patricio Grefa, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y da la apertura al único punto a tratar de la sesión ordinaria.

**TERCER PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.** - Por secretaria se da lectura el orden del día.

**RESOLUCIÓN N°005-CPPP-01-2023:** Realizado la lectura del orden del día, los miembros de la CPPP por unanimidad aprueban la misma sin ninguna modificación

**CUARTO PUNTO:** Segunda Revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno.



Arajuno

# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



El Sr. Patricio Grefa, da paso a los técnicos de la Dirección de Planificación para que emitan el informe con respecto a la propuesta de ordenanza. En la que interviene el Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación, menciona que es necesario crear un instrumento que regule los bienes inmuebles que al momento no han sido legalizados y las que carecen de dueño conocido. Por lo que se ha elaborado una propuesta de ordenanza por parte de la Procuraduría sindical y en coordinación con la Dirección de Planificación se elabora un informe Nro. 003-DP-ARA-2023 suscrita por el Director de Planificación, en la que se da lectura las siguientes observaciones:

1. Es importante incluir un artículo con un glosario de términos como:

Constituyen **bienes de dominio privado** los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Bienes mostrencos.** - Son aquellos bienes que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble por no haber tendido nunca o por evidenciarse abandono sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad demostrando mediante el certificado respectivo conferido en el presente ordenanza.

**Suelo urbano consolidado.** - El suelo urbano consolidado es el que se encuentra en la ciudad y no requiere de transformación urbanística. Es el que tiene la condición de solar y aquellos que para alcanzarla solo necesitan alguna obra a costa del propietario.

**Suelo urbano no consolidado.** - EL suelo urbano no consolidado es aquel que precisa de la transformación urbanística. Estas parcelas están en la ciudad, pero requieren de actividades de urbanización.

2. En la justificación de motivos donde se menciona lo siguiente: *"y de adjudicación de terrenos que tengan superficies que difieran de aquella superficie original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"*, se considera en una ordenanza donde se solucione los errores técnicos de medición y fajas sobrantes, por lo que correspondería a una ordenanza que mencione los excedentes y diferencias que no superan los errores técnicos admisibles.
3. Para los casos de que se hayan declarado como bienes mostrencos, es importante que la Dirección Financiera emita la información de los ingresos sobre los bienes de dominio Privado del GADMIPA.

y en el mismo informe se concluye lo siguiente:

- Se recomienda realizar un artículo que incluya el glosario de definiciones que provoquen la facultad de comprensión de la ordenanza para quienes hagan uso de la misma.
- En la justificación de motivos se recomienda no incluir el siguiente texto: *"y de adjudicación de terrenos que tengan superficies que difieran de aquella superficie original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"*, ya que hace referencia a una ordenanza que resuelve los problemas de excedentes y diferencias por errores de medición.
- Es importante la participación de la Dirección Financiera, cuya función sea reconocer los pros y contras de esta presente ordenanza en la integración de bienes a nombre de la Municipalidad en cuanto a sus ingresos ya sea por el pago del impuesto predial.

Con la lectura del informe del director de planificación, el procurador sindical respalda que se debe incluir el glosario con los términos que permitan comprender la ordenanza, y en la exposición de motivos el

Arajuno  
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Arajuno-Ecuador



Arajuno

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



procurador recomienda que se debe incluir unas disposiciones generales o transitorias, con la finalidad de aclarar alguna duda generada por la misma ordenanza.

El miembro de la comisión el Tglo. Abraham Boyotai en referencia al informe del director, cuestiona acerca de cómo se incluye la parte técnica con la jurídica en los términos. En la que el procurador síndico interviene que los técnicos tienen el conocimiento de los términos que se usan en la ordenanza, y algunas también están dentro del COOTAD de los cuales en base a análisis o estudios se introducen dentro de la ordenanza.

A continuación, el Arq. Erik Cacoango menciona que una vez que la ordenanza de bien mostrenco sea aprobada, se recomienda que se reforme la Ordenanza de Titularización misma que se encuentra vigente como un instrumento para adjudicar predios de la cabecera cantonal. En la que el procurador síndico complementa que es necesario realizar un informe en donde se explique los puntos a mejorar en base a la ordenanza para un adecuado servicio a la ciudadanía.

En respuesta a la posible reforma, los técnicos de Planificación cuya ordenanza de Titularización es el instrumento de uso diario, sugieren que se reforme de la Ord. de Titularización en los art. 13 y art. 23 para una adecuada interpretación. También sugieren se derogue los art. 18 literal b) y el art. 20 de la ordenanza de Titularización, cuyos artículos mencionan la publicación en la prensa y declaratoria de bien mostrenco respectivamente, con la finalidad de que no se contrapongan con la el proyecto de Ordenanza de Bien Mostrenco.

El Procurador síndico, sugiere además se socialicé la ordenanza de Titularización y la propuesta de ordenanza de declaratoria de Mostrenco a la población.

El miembro de la comisión el Sr. Libio Dahua respalda y menciona que es importante la socialización de estas dos ordenanzas de Titularización y declaratoria de Mostrenco, además sugiere se establezca un plazo de 6 meses para que le gente pueda realizar sus trámites correspondientes de titularizar sus predios en posesión, en cuanto a la futura posible reforma de la ordenanza de Titularización.

**RESOLUCION N.º 006-CPPP-01-2023:** Revisado y analizado de la propuesta de Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno; la comisión permanente por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) La comisión resuelve incluir un artículo de glosario a la propuesta de ordenanza de Bien Mostrenco y sintetizar la exposición de motivos conforme a la observación emitida por dirección de Planificación en su Informe. 003-DP-ARA-2023.
- b) Recomendar incluir las disposiciones reformatórias a la Ord. de Titularización, Regulación de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno en los art. 13 y art.23.
- c) Recomendar incorporar las disposiciones derogatorias de ordenanzas vigentes de DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO.
- d) Recomendar se derogue los artículos 18 letra b) y 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, aprobadas por Concejo en sesiones ordinarias del 20 y 27 de agosto del 2020.

Arajuno

Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trínqueró y Lorenzo Avilés  
Arajuno-Ecuador



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- e) Recomendar a los técnicos de la Dirección de Planificación y Procuraduría síndica, se realice una socialización con la población sobre la propuesta de ordenanza Bien Mostrenco y la ordenanza vigente de Titularización.
- f) Recomiendan se establezca un plazo de 6 meses a partir de la socialización con la población, la recepción de solicitudes de titularización por parte de la Dirección Financiera, hasta una futura reforma de la ordenanza respectiva.
- g) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de cesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su segundo debate, y de ser el caso llevar a cabo la aprobación del proyecto de ordenanza.

**QUINTO PUNTO. - Clausura.** - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 15:30 pm, el secretario lo certifica.

**Sr. Patricio Grefa**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**Sr. Libio Dahua.**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**Sr. Abraham Boyotai**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lo certifico.

**Sr. Erik Cacoango**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



ESPACIO DE DIALOGO Y COORDINACIÓN  
REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES



**ASUNTO:** Socialización de la Propuesta de “Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del cantón Arajuno” y Requisitos para la adjudicación de escritura a través de la “Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativo de predios en el cantón Arajuno”.

**FECHA:** 23 de octubre de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	N° DE CÉDULA	N° DE CELULAR	FIRMA
	Marlene Salome Grefa Lico		160033425-2.	0979629374.	
	Jefferson David Freire Grefa	freiregrefa.29@gmail.com.	160075236-2	0939874516	
	Germania Carmen Grefa Licoy		1600657538	0989513955	
	Marcela Nancy Licoy Grefa		160048586-4	0988078847	
	Mercedes Anita Grefa Tapuy		150011093-5		
	Cristobal Licoy		1600736087	0990832154	



ESPACIO DE DIALOGO Y COORDINACIÓN  
REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES



ASUNTO: Socialización de la Propuesta de “Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del cantón Arajuno” y Requisitos para la adjudicación de escritura a través de la “Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativo de predios en el cantón Arajuno”.

FECHA: 23 de octubre de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	N° DE CÉDULA	N° DE CELULAR	FIRMA
	Fausto José Avilez	faustavilez43@gmail.com	150050143-0	0969767537	
	Nelly López		1600135741		
	Elisabeth Grefa		1600370165		
	Nina López	ninalopez29@hotmail.com	160075095-2	0985091151	
	Juan Gabriel Andy	andy.juan444@gmail.com	1600589988	0981284329	
	Claudio Andy		1600134454		
	Marcia Grefa		150028043-1		
	Martha López	ktittalopez16@gmail.com	1600750409	0985915949	
	Hermelinda Andy		1600134983		
	Anibal Calopucha		1600134686		

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Informe. 003-DP-ARA-2023  
Arajuno, 29 de agosto de 2023

**ASUNTO:** Enviando informe sobre observaciones emitidas por el equipo técnico de Planificación en relación al borrador de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUELBES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"

Señor.

Patricio Grefa Licuy

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

En su despacho.

Reciba un cordial saludo estimado presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en respuesta a su oficio s/n de fecha 25 de agosto de 2023, la que solicita presente sus puntos de vista motivados y fundamentados técnicamente respecto al borrador de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUELBES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO"; así como también en la parte expositiva del proyecto de la ordenanza, ampliar técnicamente la misma. Por lo que informo lo siguiente.

**Antecedentes:**

- De fecha 28 de agosto de 2023 mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0151-M, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación, remite el borrador de la ordenanza a sus técnicos y solicita se realice observaciones y sugerencias de la misma.
- De fecha 29 y 30 de agosto se recibe observaciones y sugerencias de los técnicos.

**Informe.**

Con los antecedentes antes expuesto se analiza las observaciones y sugerencias emitidas por los técnicos de planificación, considerando el mejor criterio para el desarrollo y ejecución de un instrumento como es la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUELBES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO.

Es importante incluir un artículo con un glosario de términos como:

1. Constituyen **bienes de dominio privado** los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.
2. **Bienes mostrencos.** - Son aquellos bienes que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble por no haber tendido nunca o por evidenciarse abandono sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad demostrando mediante el certificado respectivo conferido en el presente ordenanza.
3. **Suelo urbano consolidado.** - El suelo urbano consolidado es el que se encuentra en la ciudad y no requiere de transformación urbanística. Es el que tiene la condición de solar y aquellos que para alcanzarla solo necesitan alguna obra a costa del propietario.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
**Intercultural y Plurinacional**  
**DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4. **Suelo urbano no consolidado.** - EL suelo urbano no consolidado es aquel que precisa de la transformación urbanística. Estas parcelas están en la ciudad, pero requieren de actividades de urbanización.

En la justificación de motivos donde se menciona lo siguiente: *"y de adjudicación de terrenos que tengan superficies que difieran de aquella superficie original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"*, se considera en una ordenanza donde se solucione los errores técnicos de medición y fajas sobrantes, por lo que correspondería a una ordenanza que mencione los excedentes y diferencias que no superan los errores técnicos admisibles.

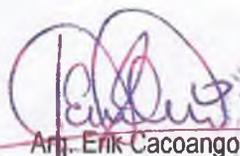
Para los casos de que se hayan declarado como bienes mostrencos, es importante que la Dirección Financiera emita la información de los ingresos sobre los bienes de dominio Privado del GADMIPA.

**CONCLUSIÓN.**

- Se recomienda realizar un artículo que incluya el glosario de definiciones que provoquen la facultad de comprensión de la ordenanza para quienes hagan uso de la misma.
- En la justificación de motivos se recomienda no incluir el siguiente texto: *"y de adjudicación de terrenos que tengan superficies que difieran de aquella superficie original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"*, ya que hace referencia a una ordenanza que resuelve los problemas de excedentes y diferencias por errores de medición.
- Es importante la participación de la Dirección Financiera, cuya función sea reconocer los pros y contras de esta presente ordenanza en la integración de bienes a nombre de la Municipalidad en cuanto a sus ingresos ya sea por el pago del impuesto predial.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arj. Erik Cacoango

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OD. TERRITORIAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Arajuno, 25 de agosto del 2025

Arquitecto  
Erick Cacoango  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
Presente.-

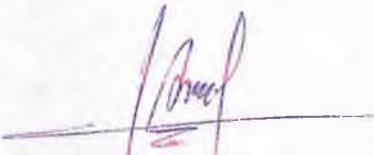
	
GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HORA: 13:35	FECHA: 25/08/2023
RECIBIDO POR: Salcedo	FIRMA: [Firma]

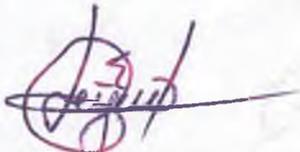
DE mi consideración

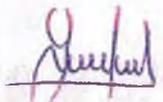
En nuestras condiciones de integrantes de las comisiones de Planificación y Presupuesto; y, de Legislación y fiscalización, nos habíamos autoconvocado para sesionar el día de hoy viernes 25 de agosto del presente año, y al no haber contado con su presencia, acordamos solicitarle que en el menor tiempo posible (lunes 28 de agosto del 2023), presente sus puntos de vista motivados y fundamentados técnicos, respecto a la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, así como también en la parte expositiva del proyecto de la ordenanza, ampliar técnicamente la misma.

Atentamente;

  
Patricia Grefa Licuy  
Integrante de las Comisiones

  
Abraham Boyotai Enomenga  
Integrante de las Comisión

  
Libio Dahua Grefa  
Integrante de las Comisiones

  
Paola Gualinga Cuji  
Integrante de las Comisión

**GADMIPA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**  
**DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

Memorando Nro. GADMIPA-SG-2023-0109-M

Arajuno, 25 de agosto de 2023

**PARA:** Sr. Libio Jorge Dahua Grefa  
**Concejal Urbano**  
Sr. Misael Patricio Grefa Licuy  
**Concejal Urbano**

**ASUNTO:** REMITO EL PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA, EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO.

Por medio de la presente, remito **EL PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA, EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO**, Aprobado en primer debate en la sesión ordinaria N.º 14 con fecha 24 de agosto del 2023, el cual hacemos llegar para que sea revisado y analizado de acuerdo a las observaciones dadas en la comisión pertinente.

Adjunto ordenanza.

Particular que solicito, para fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Paul Cesar Cerda Lopez  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexos:

- ordenanza\_bien\_mostrenco\_0001.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /

**GADMIPA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**  
**DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



exclusivamente para bienes mostrenco, netamente apunta a ese tema, si es el caso, tocaría aprobar en primer debate y luego pasar a la comisión de planificación para su respectivo procedimiento, muy entendible su explicación señor procurador, pero lo que si tenemos que hacer a posterior, es trabajar en una sola ordenanza, que aglutine todo lo que se necesite para este tema que estamos tratando. De mi parte mociono para aprobar en primer debate este proyecto de ordenanza.

El señor concejal Abraham Boyotai, indica que es muy importante ir analizando este tipo de temas, se ha conocido en primer debate, se ha sugerido y apoyo la moción propuesta por el señor concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde (e) solicita que por secretaría se dé la votación para la aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula el proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como bienes de dominio privado y al catastro inmobiliario del cantón Arajuno de conformidad al art. 322 del COOTAD, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Concejal	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Ivan Willian	Alcalde (e)	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

**RESOLUCIÓN Nro. 047-CM-GADMIPA-2023**

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: considerando: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, en el art. 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituyen, derogan o reforman; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 014, realizada el 24 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelven: **Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su incorporación al patrimonio Municipal como bienes de dominio privado y al catastro inmobiliario del cantón Arajuno de conformidad al art. 322 del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CINCO. - Clausura.**

El Ing. Iván Molina, alcalde (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada una de las autoridades presentes por las decisiones firmes, opiniones, sugerencias y aportes proporcionados en esta sesión ordinaria, donde se ha tratado temas muy importantes para el bienestar del cantón Arajuno, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2023, siendo las 11H11.

  
Ing. Iván Willian Molina Manya  
**ALCALDE (e) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

*Esperanza y progreso*  
  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**GADMIPA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**  
**DEL CANTÓN ARAJUNO**  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Arajuno, 22 de agosto del 2023  
Oficio No. 0017-PSM-GADMIPA-2023

Ingeniero  
Iván Willian Molina Manya  
**ALCALDE (e) DEL CANTÓN ARAJUNO**  
Presente.-

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha: 22/08/2023  
N°: 494  
Molina  
Firma

Estimado Alcalde:

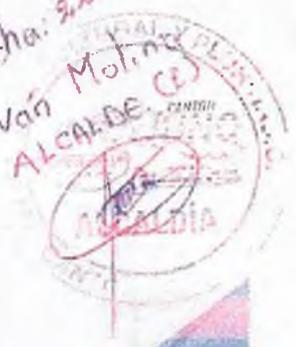
De conformidad a lo estipulado en el artículo 38 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, presento a su Autoridad el Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO**, con los requisitos determinados en el COOTAD, para que disponga el trámite administrativo correspondiente, por lo que anexo el mencionado proyecto.

Atentamente:

Dr. Willman P. Zúñiga Zambrano  
PROCURADOR SÍNDICO

*Sr. Secretario General  
Para incorporar como  
punto en el Orden del  
día en la próxima  
sesión.  
Fecha: 22/08/2023*

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha: 22/08/2023  
N°: 026  
Cor  
Firma



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Oficio N°223-A-GADMIPA-2023

Arajuno, 16 de octubre de 2023

Señor  
Marín Sarango  
**PRESIDENTE DEL BARRIO LAS PALMAS**  
Presente,

De mi consideración:

“Un principio básico de una democracia sana es el diálogo abierto y la transparencia”

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, tiene el grato honor de invitar a los moradores que no cuentan con escritura pública del Barrio Central, Barrio Moretal y Barrio las Palmas; donde se tratará el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de asistencias.
2. Bienvenida e instalación de la sesión.
3. Socialización de la Propuesta de “Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del cantón Arajuno”
4. Requisitos para la adjudicación de escritura a través de la “Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativo de predios en el cantón Arajuno”.
5. Clausura.

Evento que se efectuará el día **Lunes 23 de Octubre de 2023** a las **15h00 (03h00 pm)** en el Espacio Cubierto del barrio Moretal, ubicado en la Av. Roque Volante y Av. Dayuma de la Ciudad de Arajuno.

Vuestra presencia garantizará un adecuado y armónico desarrollo del cantón por lo que esperamos su agradable participación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sistema Electrónico de Firma  
DARWIN FRANCISCO  
TANGUILA ANDY

Lcdo. Darwin Tanguila  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Arajuño, 10 de octubre de 2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CONVOCATORIA N° 002-CPP-GADMIPA-2023

**ASUNTO:** Convocatoria a sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Sr. Libio Dahua

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Ing. Iván Molina

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lic. Abrahán Boyotay

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Arq. Erik Cacoango

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN SECRETARIO AD-HOC**

Abg. Wilman Zúñiga

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (INVITADO)**

Lic. Pedro Noteno

**DIRECTOR FINANCIERO (INVITADO)**

Presente. –

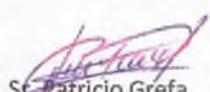
De mi consideración:

En cumplimiento a la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento el Consejo Municipal del Cantón Arajuno, **CONVOCO** a la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, a desarrollarse en la sala de sesiones del Consejo Municipal para el día miércoles 11 de octubre de 2023, a las 14:30 pm, a fin de tratar el siguiente orden del día;

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Segunda revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza que Regula el Proceso de Declaratoria de Mostrenco de Bienes Inmuebles Urbanos y su Incorporación al Patrimonio Municipal como Bienes de Dominio Privado y al Catastro Inmobiliario del Cantón Arajuno.
5. Clausura.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente:

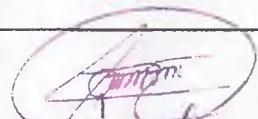
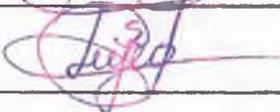
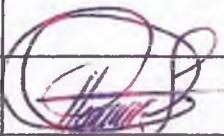
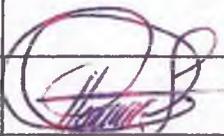
  
Sr. Patricio Grefa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

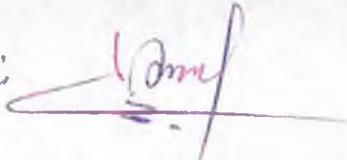
Sr

COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CONVOCATORIA N.º 002-CPP-GADMIPA-2023

NOMBRE	FIRMA	HORA	FECHA:
Ing. Iván Molina		14:30	10/10/2023
Sr. Libio Dahua		14:36	10/10/2023
Arq. Erik Cacoango			
Lcdo. Pedro Noteno		12:42 PM	10/10/2023
Abg. Wilman Zúñiga		14:56	10/10/2023

Arajuno, 10 de octubre de 2023

Abraham Boyota  12:00pm 11-10-2023

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA.**

En la ciudad de Quito, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro, comparece a la firma del presente CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA, por una parte el Dr. Washington Zambrano en calidad de Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, debidamente representado por Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en su calidad de ALCALDE, en su orden, quienes aceptan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- La Fundación Charity Anywhere es una organización no gubernamental que desarrolla ayuda humanitaria y técnica desde 1999 en el Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y República Dominicana, procurando mejorar la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas, atendiendo la salud de los pobladores y entregando ayuda a través de donaciones en cualquier lugar en que ha sido requerida.

En noviembre del 2007, la Fundación Charity Anywhere en el Ecuador, suscribió con el Gobierno de este país a través de la ex Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) un "Convenio Básico de Funcionamiento", mismo que se ha venido renovando cada cuatro años y ampara legalmente las acciones que desarrolla la misma como una Organización No Gubernamental Extranjera (ONGE).

La Fundación ha firmado convenios de cooperación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Otavalo, Santa Cruz, Limón Indanza, Saraguro, Archidona, Yantzaza, El Pangui, Zamora Chinchipe, Azogues, Zumbi, Yacuambi, Tena, Pasaje, Espindola, Marcabelí, El Guabo, Piñas, Balsas, Zamora, Orellana, entre otros, para el desarrollo conjunto de brigadas médicas odontológicas y dependiendo de la disponibilidad y necesidades, la donación de equipos, insumos e instrumental médicos-odontológicos.

La Fundación se ha propuesto ampliar la cobertura de su ayuda humanitaria y diversificar sus servicios para fortalecer a nuevos y más grandes grupos sociales que no han podido ser atendidos por los servicios de salud del Estado. Para ello, busca desarrollar sinergias con organismos, entidades, o gobiernos locales que compartan su filosofía y principios.

La Fundación Charity Anywhere una organización sin fines de lucro, creada en Estados Unidos, estado de UTAH con permiso de operación en el Ecuador.

2. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, cumple con el mandato constitucional, de acuerdo al Art. 32 en la que señala el "Derecho a la Salud". La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual



y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

El COOTAD, en el Art. 126, sobre la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", expresamente señala, que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es una persona jurídica con autonomía política, administrativa y financiera. Tal y como lo señala la Constitución del República del Ecuador en su "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales." Está integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y, ejecutiva prevista en el COOTAD para el ejercicio de las funciones y competencias. Cada Gobierno constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que le fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley y, considera oportuno mantener alianzas estratégicas o sinergias con otros organismos con propósitos comunes, para ello ha decidido suscribir el presente convenio con la Fundación Charity Anywhere.

## SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes del presente convenio son:

1. Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral a favor del Alcalde.
2. Copia del RUC de las dos instituciones.
3. Nombramiento del Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere.
4. Proyecto Social aprobado por la Fundación.
5. Copia de cedula y papeleta de votación de los representantes legales de las dos instituciones.

## TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos de este convenio son:

1. Establecer la cooperación con la finalidad de fortalecer las capacidades locales, facilitando el acceso a la atención de salud para el cumplimiento del objetivo 6 del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su parte pertinente sobre el Eje Social de dicho plan que dice: "Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de Calidad" y de igual forma cumplir con el objetivo estratégico del Plan de Desarrollo

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, como "Promocionar y gestionar la calidad de los servicios de salud, educación, atención y cuidado diario y protección especial en sus diferentes niveles, tipologías y prestadores de servicios".

2. Mejorar la accesibilidad en la prestación de servicios de salud a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad del cantón Arajuno a través de brigadas médicas en el territorio.
3. Mejorar la calidad de vida de la población de cantón Arajuno, a través de la entrega de ayudas técnicas, de salubridad y atención en diferentes áreas médicas para los sectores más vulnerables del cantón, para lo cual se firmará un convenio específico.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

#### 1. De la Fundación Charity Anywhere:

- a) Apoyar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno** en el desarrollo conjunto y coordinado de actividades de salud del cantón.
- b) Apoyar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, en capacitación de salud preventiva y curativa durante acciones médicas programadas conjuntamente.
- c) Trabajar conjuntamente con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, así como otras instituciones vinculadas, para atender en las áreas de salud, con prioridad para las personas con discapacidad y /o vulnerables.,
- d) Entregar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, en calidad de donación y dependiendo de la disponibilidad en la sede de la Fundación, bienes que aportan en la salud y bienestar para los pobladores del cantón Arajuno, como por ejemplo equipos, insumos e instrumentos médicos y/o odontológicos, y de ayuda humanitaria para los sectores más vulnerables del cantón Arajuno (ropa, cobijas, kits de aseo, kits de emergencia kits de bebé, batas médicas, ropa medica desechable, toallas sanitarias, ropa interior desechable para adultos, caminadores, guantes, mascarillas, etc), así como la donación de sillas de ruedas todo terreno elaboradas en el país después de los procesos necesarios.
- e) Mantener información vigente de las acciones emprendidas en conjunto con el GADM del cantón el Arajuno.

#### 2. Del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**.

- a) Coordinar, apoyar y participar en el desarrollo de las actividades a realizarse entre la Fundación y el GADM del cantón Arajuno y con particular atención en la ejecución de brigadas médicas odontológicas para el Cantón.

# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- b) Reportar a la Fundación los resultados de la gestión del GADM mediante informes periódicos sobre la entrega de donaciones provenientes de la Fundación.
  - c) Proveer de movilización, alimentación, seguridad y hospedaje a los integrantes de la Fundación y combustible (para la unidad médica móvil) para ejecutar brigadas médicas que sean organizadas y programadas entre las partes.
3. Contribuir como contrapartida del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, con los gastos de logística y nacionalización de las donaciones y otras ayudas específicas que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, solicite a la Fundación y que no están en la programación anual de la Fundación y que requiere el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, para lo cual se firmará un convenio específico.
- d) Colaborar con la Fundación para encontrar dentro del cantón los beneficiarios de las sillas de ruedas todo terreno.
  - e) Utilizar las donaciones que la Fundación entregue al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, para cubrir las necesidades en servicios de salud, asistencia técnica, beneficencia, educación y bienestar social para las personas más vulnerables del cantón.
  - f) Impedir que las donaciones entregadas por la Fundación al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, sean vendidas o comercializadas de alguna forma.

### QUINTA: DEL EQUIPAMIENTO Y DEL MODO DE EJECUCIÓN

La Fundación proporcionará en función de la disponibilidad de la oficina matriz en USA equipos, insumos, e instrumental para equipar sitios de atención de salud y bienestar en el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, previo la firma en conjunto de un convenio específico.

Para la distribución y entrega de los artículos que la Fundación done en este sentido al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, y con el fin de favorecer a los grupos de atención prioritaria, se elaborará en conjunto un programa de entregas a través de una comisión conformada por las siguientes personas.

- a) El Alcalde o su delegado y,
- b) Un delegado del Consejo

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, a través de su departamento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, se compromete a reportar a la Fundación la entrega de estos bienes donados mediante reportes periódicos de lo actuado, incluyendo fotos, videos, reportes de



prensa, links, testimonios escritos u orales y cualquier otra información adicional que la Fundación solicitare al respecto.

### SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes y por escrito.

### SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación solo podrá ser modificado por uno nuevo, de común acuerdo entre la Fundación Charity Anywhere y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, y deberá constar necesariamente por escrito para que surta efecto.

### OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La Fundación Charity Anywhere se reserva el derecho de supervisar el buen uso de los bienes donados. En caso de incumplimiento del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, la Fundación Charity Anywhere podrá dar por terminado el mismo, de forma unilateral.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito.



PLAZO: 2023-2027  
WASHINGTON EDUARDO  
ZAMBRANO CUEVA

Dr. Washington Zambrano C.  
Representante Legal

FUNDACION CHARITY ANYWHERE



PLAZO: 2023-2027  
DARWIN FRANCISCO  
TANGUILA ANDY

Lcdo. Darwin Tanguila  
Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

*Esperanza y progreso*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CARRERA 12 N. 1015 Y 1016  
 QUITO - ECUADOR  
 TEL: (00593) 2 2222 2222  
 WWW.BCEC.COM.EC

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CARRERA 12 N. 1015 Y 1016**  
**QUITO - ECUADOR**  
**TEL: (00593) 2 2222 2222**  
**WWW.BCEC.COM.EC**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CARRERA 12 N. 1015 Y 1016**  
**QUITO - ECUADOR**  
**TEL: (00593) 2 2222 2222**  
**WWW.BCEC.COM.EC**



1381 Woods Dr. | Bountiful, Utah 840  
1-208-404-6304

**THE FOUNDATION OF MIRACLES**  
Email: [gordon@charityanywhere.org](mailto:gordon@charityanywhere.org)

## NOTAS TOMADAS DE LA REUNION DEL GRUPO DE CONSEJO

Julio 23, 2021

Ha sido propuesto que la Fundación "Charity Anywhere" continúe su trabajo en la República de Ecuador. También se ha propuesto que Washington Zambrano, actual Vicepresidente de Expediciones Médica Dentales y de Construcciones, sea nombrado como Representante de la Fundación en Ecuador por los siguientes cinco años. Por lo tanto, para estas dos propuestas el voto fue unánime y positivo para elegir al mencionado por los dos cargos.

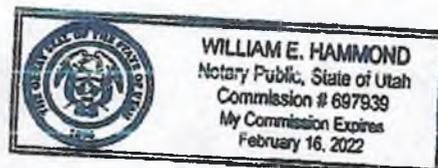
La Fundación "Charity Anywhere" seguirá trabajando en el Ecuador con Washington Zambrano sirviendo como nuestro representante legal.

Atentamente,

**L. Gordon Carter**  
Presidente y Fundador de la Fundación "Charity Anywhere"

*Trivial in my Presence,*

*7/23/21*



# STATE OF UTAH



OFFICE OF THE LIEUTENANT GOVERNOR

## Apostille

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by WILLIAM E HAMMOND
3. Acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH
4. Bears the seal/stamp of WILLIAM E HAMMOND, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

### Certified

5. at Salt Lake City, Utah, U.S.A.
6. the 29th day of July, 2021
7. by Deidre M. Henderson, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.
8. Number: 404707
9. Seal/Stamp:

10. Signature



A handwritten signature in black ink, reading 'Deidre M. Henderson'.

Deidre M. Henderson  
Lieutenant Governor

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Utah.



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792078407001  
RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CHARITY ANYWHERE

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO CUEVA WASHINGTON EDUARDO  
CONTADOR: SALGUERO CUEVA MAGDALENA CONCEPCION  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2007  
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/04/2007 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/08/2019  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: IGNACIO BOSSANO Numero: E12-45 Interseccion: CARLOS GUERRERO Piso: 0  
Oficina: PB Referencia ubicacion: JUNTO EDIFICIO UTOPIA Telefono Trabajo: 022450980 Fax: 022457863 Celular: 0998309910 Telefono Trabajo: 022547863

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)*

*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*

*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019002128504

Arajuño 4 de marzo del 2024.

Oficio Nro.031-DF- GADMIPA.

Sr.

Lcdo. Darwin Tanguila  
**ALCALDE DEL-GADMIPA.**

Presente.

Con distinguida consideración.


 GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
**ALCALDÍA**  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha: 04/03/2024 12:20  
Nº: 321  
Myriam   
Firma

Expresando mi cordial saludo Sr. Alcalde, y acatando lo dispuesto en el Art. 255-259 del COOTAD, referente a realizar “Suplemento de crédito” cumpla en entregar el **SEGUNDO INFORME DE REFORMAS INTERNAS** para el ejercicio presupuestario del 2024, producto de la transferencia que se recibirá como aporte al convenio entre el MIES y el GADMIPA, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO Nro. DI-03-16DO1-21828-D; por el monto de **\$ 86.291,28**

Por lo expresado acudo ante su autoridad a fin de solicitar muy comedidamente, continuar con las acciones legales ante el pleno del concejo, para su respectiva autorización, legalización y registro presupuestario correspondiente, para el ejercicio fiscal 2024.

El mismo que a continuación detallo:

### SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GADMIPA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO Nro. DI-03-16DO1-21828-D; POR EL MONTO DE \$ 86,291,28

**INGRESOS:**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN INICIAL	INCREMENTO	CODIFICADO	OBSERVACIÓN.
280111001	Ministerio de Inclusión Económica y Social.	0,00	86.291,28	86.291,28	Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16DO1-21828-D
730205007	Convenio Cuidado Integral MIES-GADMIPA (PS)	3.665,58		89.956,86	

Se adjunta los documentos habilitantes:

# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- a) Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-03-16D01-21828-D: entre el MIES y el GADMIPA, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (Pago por desembolsos)
- b) Oficio Circular Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0007-C
- c) Oficio Nro. 002-JP-GADMIPA-2024
- d) Reporte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Oficio Nro. 024-DDES-GADMIPA-2024

Me suscribo agradeciendo por su gentil atención brindada al presente.

Atentamente.



DIRECCIÓN  
FINANCIERA  
GADMIPA  
CANTÓN ARAJUNO

Lcdo. Pedro Noteno.  
DIRECTOR FINANCIERO-GADMIPA.



ALCALDÍA  
CANTÓN - ARAJUNO

Ayudando  
SECRETARÍA GENERAL  
INSERTAR EN EL ORDEN  
DEL DÍA DE LA SESIÓN  
ORDINARIA.

*[Handwritten signature]*  
4/03/2024.

Esperanza y progreso

**Consulta de Proveedores - Reporte General - Reporte  
Reporte General de Facturas  
Expresado en Dólares**

PÁGINA : 1 de 2  
FECHA : 04/03/2024  
HORA : 10:13:00  
REPORTE: R00805784.rdlc

EJERCICIO: 2024

PROVEEDOR: 1660004910001

Fecha Factura	No. Serie Pto. Emisión	No. Serie Estab.	No. Factura	Monto Neto Proveedor	Monto IVA Proveedor	Proveedor	Institución	RUC Institución	Nombre Institución	No. CLR	Descripción	Cuenta Mensajeria	Estado	AP	Fecha Aprobación CLR	Fecha Autorización Pago	Fecha Pago BCP	Rechazado	
21/02/2024	001	001	000044471	1.75	0.00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	050-0016-0000	1660005480001	GOBIERNACION DE PASTAZA	104	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO CONSUMO DE AGUA POTABLE DE LA COMISARIA DEL CANTÓN ARAJUNO DEL MES DE FEBRERO DEL 2024	1220065	APROBADO	S	27/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	N	
				41.00	0.00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	070-1034-0000	1768004370001	BRIGADA DE S.H.V.A No. 17 PASTAZA	57	F-001 GOBIERNO AUTONOMO DESCE Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO G 18 -17BS SEGUN MEMO Nro FT-17BS-17-BS-LOG-2024-0420-M TASAS PREDIALES Y CONTRIB POR MEJORAS DEL DE DESTAC CEJLAN Y M AÑO 2024 DEL PROGR 01 ACTIVID 001 SUBTAR EJECUTAR PAGO IM PRFD UND 17BS AREA ESPEC CONST CERT-6		APROBADO	S	29/02/2024	29/02/2024			
				43,145.64	0.00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	280-3410-0000	1660012690001	DIRECCION DISTRITAL-16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES	41	REG DEV PRIMERA TRANSFERENCIA 50% CONVENIO No D1-03-16D01-21828-D DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD CDI MODALIDAD CDI CON EL GAD ARAJUNO SOLICITADO SEGUN MEMORANDO MHS-CZ3-DDP-2024-1071M SUSCRITO POR EL LCDO ALEXIS CACERES DIRECTOR DISTRITAL PUYO		APROBADO	S	29/02/2024	29/02/2024			
24/01/2024	001	001	000044125	0.25	0.00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	320-3430-0000	1660018110001	DIRECCION DISTRITAL 16D02 - ARAJUNO - SALUD	26	R DEVENGADO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE ENERO 2024 SOLICITUD MSP-CZ3-DDS16D02-GDAF-2024-0196-M POR LA LCDA BETZY CERDA RESPONSABLE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZADO MSP-CZ3-DDS16D02-2024-0370-M POR LA ESP PAULINA BARRERA DIRECTOR DISTRITAL	250232208	APROBADO	S	20/02/2024	20/02/2024	21/02/2024	N	
21/12/2023	001	001	000043668	0.25	0.00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO	320-3430-0000	1660018110001	DIRECCION DISTRITAL 16D02 - ARAJUNO - SALUD	46	R DEVENGADO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE DICIEMBRE 2023 SOLICITUD MSP-CZ3-DDS16D02-GDAF-2024-0266-M POR LA LCDA BETZY CERDA RESPONSABLE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZADO MSP-CZ3-DDS16D02-2024-0444-M POR LA ESP PAULINA BARRERA DIRECTOR DISTRITAL	250232208	APROBADO	S	21/02/2024	21/02/2024	22/02/2024	N	

Arajuno, marzo 01 de 2024  
Oficio 002-JP-GADMIPA-2024



Licenciado  
Pedro Noteno  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA**  
En su despacho.

En cumplimiento a lo que dispone en el artículo **255, 259 Suplementos de crédito del COOTAD**”, adjunto al presente sírvase encontrar el detalle para la autorización de concejo sobre la reforma tipo suplemento de crédito por un valor total de \$86,291.28

Por lo expresado solicito a usted, muy comedidamente comunicar y oficiar a la máxima autoridad a efectos de proceder, con las acciones legales de la autorización de concejo municipal para el registro correspondiente de la reforma tipo suplemento de crédito correspondientes al convenio en ter el MIES y el GADMIPA CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO N°DI-03-16DO1-21828-D. por el valor USD de \$86,291.28

## SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GADMIP DE ARAJUNO

### REFORMA DE SUPLEMENTO DE CREDITO SEGÚN ART- 259 DEL COOTAD

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION	INCREMENTO	CODIFICADO	OBSERVACION
<b>INGRESOS</b>					CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO N°DI-03-16DO1-21828-D.
28.01.11.001	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL CDI	-	86,291.28	86,291.28	

GASTOS				
73.02.05.007	CONVENIO CUIDADO INTEGRAL MIES GADMIPA (PS)	3,665.58	86,291.28	89,956.86
	<b>TOTAL DE SUPLEMENTO DE CREDITO DE CREDITO</b>		<b>86,291.28</b>	

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Patricia Chugcho  
**JEFE DE PRESUPUESTO**

Adjunto CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO N°DI-03-16DO1-21828-D

*Esperanza y progreso*

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a

conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precantelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educativo comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines. los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON  
ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL  
INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS -  
CONVENIOS)**

**MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, representado por DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1660004910001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por

sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”

En su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Pianta Central. Para

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN  
ARAJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL  
INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI MIES(DIRECTOS -  
CONVENIOS)**

**MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representado por DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1660004910001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por

representante legal, judicial y extrajudicial.

13. Mediante oficio No. OFICIO N°034-AL-GADMIPA-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ldo. Darwin Tangüita, el GAD presentó el proyecto para prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS) y solicita la suscripción del convenio.

14. Mediante certificación presupuestaria No. 56 00 000 002 580104 1601 001 0000 0000 de fecha 29 de Enero de 2024, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 86291.28.

15. Mediante memorando No. Memorando Nro. MIES-CZ 3-DDP-2024-0453-M de fecha 6 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
PASTAZA	ARAÚNO	ARAÚNO	AV. CURARAY S/N S/N	ANGELITOS DE LUZ	36
PASTAZA	ARAÚNO	ARAÚNO	CABECERA CANTONAL	WAWA WASI	36

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. OBLIGACIONES DEL GAD:**

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garantizan la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios de

Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores”, expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zona.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.
- m) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.
- n) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.
- o) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.
- p) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.
- q) Garantizar la atención para niñas y niños en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.
- s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.
- t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.
- u) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.
- v) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

w) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un período máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

## 2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:**

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 114506.22 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**MONTO MIES:**

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 86291.28 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del sistema informático vigente del MIES evidencie una reducción de usuarios, se aplicara lo siguiente:

- Si existe una reducción de asistencia, se reajustará el financiamiento de la alimentación de manera mensual y proporcional al número de usuarios atendidos.
- Si se evidencia la reducción de asistencia de usuarios, durante tres meses consecutivos, se reajustará el financiamiento del talento humano.

**MONTO CONTRAPARTE:**

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 28214.94 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

**CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:**

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en

cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:**

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:**

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las

políticas del MIES sobre protección de derechos de niñas y niños, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las niñas y niños, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:**

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral de MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a

que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:**

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo: de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio,

conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrita Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educativo comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes -RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;

- 13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- 14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
- 15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
- 16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Arajuno - Pastaza, en las siguientes direcciones:

**MIES**

Dirección: Calle Ceslao Marín y Río Curaray, frente al Hospital del IPSS.  
Teléfono: "032-885348:032 885836:032 889300:"  
Correo electrónico: luis.caceres@inclusion.gob.ec

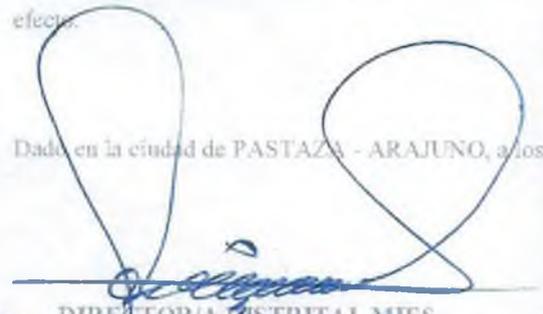
**GAD**

Dirección: CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILES  
Teléfono: 032780093  
Correo electrónico: municipio\_arajuno@yahoo.es

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efectos.

Dado en la ciudad de PASTAZA - ARAJUNO, a los 1 días del mes de Febrero de 2024

  
DIRECTOR/A DISTRITAL MIES  
Lic. Luis Alexis Cáceres Salcedo

  
  
EL GAD  
DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
:660004910001